EL CUIDADO DE LA VIDA

Las personas en movimiento forzado en tiempos de emergencias ecosociales

Susana Borrás

RELATOS

TIEMPOS DE TRANSICIONES

- Narrativas -

EL CUIDADO DE LA VIDA.

LAS PERSONAS EN
MOVIMIENTO FORZADO EN
TIEMPOS DE EMERGENCIAS
ECOSOCIALES.

Susana Borrás



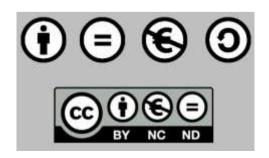
Primera Edición, 2020 Foro Transiciones.

Título: EL CUIDADO DE LA VIDA

Autora: Susana Borrás

Diseño portada: Traficantes de Sueños [taller@traficantes.net]

Susana Borrás: Profesora contratada doctora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Rovira i Virgili (URV). Investigadora del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT) y Coordinadora del Máster Universitario en Derecho Ambiental de la URV.



INTRODUCCIÓN

Vivimos tiempos decisivos. Tiempos en los que las actuales generaciones tienen ante sí la responsabilidad de hacer frente a una crisis ecológica global, capaz de determinar el devenir de las sociedades humanas sobre el planeta.

Conscientes de que lo que está en juego son las mismas bases de la vida actual, las fundaciones Conama y Fuhem impulsaron en 2013 el Foro Transiciones, un *think tank* transdiscipinar y plural, con el objetivo de enriquecer el debate en torno al cambio de época y las temáticas que, desde el universo ecosocial, van a decidir el futuro de la humanidad.

El Foro ha tomado la iniciativa de impulsar la publicación de una serie de documentos que, bajo el lema "Tiempos de Transiciones"¹, ofrezcan análisis y propuestas para abordar procesos de cambio en nuestro país, tomando en consideración los marcos globales, especialmente el europeo. Los contenidos de la serie se orientan en tres líneas de trabajo: contribuciones generales a la construcción del relato sobre las transiciones; propuestas temáticas en cuestiones claves relacionadas con esas transiciones; y consideraciones en torno a temas de actualidad.

Esperamos que la iniciativa resulte útil para impulsar el debate en la sociedad sobre la importancia de los retos ecosociales para las actuales y futuras generaciones, porque, a pesar de nuestras lagunas de conocimiento, hemos de aceptar que sabemos lo suficiente para empezar a transformar una realidad en la que la vida, tal y como la conocemos, está en peligro por primera vez en la historia de la humanidad.

FORO TRANSICIONES

La función del Foro Transiciones es auspiciar la publicación de trabajos que sean considerados de interés general, sin que ello signifique que, por su carácter plural, el Foro comparta colectivamente los contenidos que en cada caso expongan sus correspondientes autores.

INDICE

A modo de preludio una reflexión crítica Pág 5
La vida en movimiento ante emergencias desiguales Pág 10
Vivir la "Era de las consecuencias" del desorden ecosocial: huir para proteger la vida
Al margen de la vida: visibilizando la radicalización de las realidades de la degradación ambiental Pag 22
Vidas sin derechos: Cuando migrar ya no es un derecho y se convierte en un riesgo para la vida
Sin cobertura: la desprotección de la vida en movimiento Pág 36
Espejismos de cambios sin influencia real en la protección de la vida
¿Cómo restablecer la protección de la vida migrante ambiental/climática? Pág 56
Epilogo: el cuidado de la vida Pág 62

A modo de preludio una reflexión crítica

Al iniciar estas líneas aún no se había declarado el "estado de alarma", ni tampoco el confinamiento en nuestros pequeños, pero confortables, mundos: el refugio de nuestros hogares. Pero ya incluso antes de ese momento pensé que el título más adecuado para esta reflexión debía centrarse en la vida, especialmente para visibilizar la existencia de millones de personas, que en movimiento forzado o en situación de inmovilidad involuntaria, sufren desde hace tiempo las consecuencias de las emergencias ecosociales, que ya han dejado de ser noticia de portada.

Ahora que experimentamos, en primera persona, las tragedias revertidas, a las cuales creíamos ser inmunes, es oportuno meditar sobre la vida y empatizar especialmente con la vida fragilizada de las personas en movimiento migratorio forzado, que soportan en primera línea el despojo, el abandono y el desarraigo, dejando sus hogares por la degradación ambiental.

Nuestra sociedad es la que se nutre de excusas, de paliativos y de contradicciones, donde los estados de inconsciencia inferiorizan una de las crisis más graves que enfrenta la Humanidad, la climática y la ambiental, reproducción de otras múltiples crisis, que contribuyen al sufrimiento social y que, claramente, toleramos siempre y cuando se desplace hacia los demás, aunque afecte a las poblaciones más fragilizadas del mundo.

No en vano, Vandana Shiva se refiere, sabiamente, al cambio climático como la "devastación" y el "caos climático", como "la enfermedad metabólica del planeta"2. Una de las muchas

رب 5

Vandana Shiva, «Sembrar la libertad: la humanidad en la encrucijada evolutiva». Conferencia CCCB, 22 de enero 2018, Barcelona.

enfermedades que se extienden y afectan hacia los países más empobrecidos, resultante de la ofensiva de un sistema capitalista ajeno a la vida. Esta enfermedad ya ha causado un fuerte aumento en los niveles mundiales de hambre y la previsión de temperaturas más cálidas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), probablemente contribuirán a 250.000 muertes adicionales por año entre 2030 y 2050, a causa de la desnutrición, la malaria, la diarrea y el estrés por calor3.

En esta misma línea, el Informe del Relator Especial sobre Pobreza Extrema, de 17 de julio de 2019, relativo a "El cambio climático y la pobreza" empieza alertando que:

El cambio climático tendrá consecuencias devastadoras para las personas en situación de pobreza. Incluso en el mejor de los casos, cientos de millones se enfrentarán a la inseguridad alimentaria, la migración forzada, las enfermedades y la muerte. El cambio climático amenaza el futuro de los derechos humanos y corre el riesgo de deshacer los últimos cincuenta años de progreso en materia de desarrollo, salud mundial y reducción de la pobreza4.

Disponible en: https://www.cccb.org/es/multimedia/videos/vandanashiva/228342.

WHO, «Quantitative risk assessment of the effects of climate change on selected causes of death, 2030s and 2050s. Geneva: World Health Organization», Declaración de apertura de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, 42ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos, Ginebra, 9 de septiembre de 2019. Disponible en:

https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx? NewsID=24956&LangID=S

Informe del Relator Especial sobre Pobreza Extrema, «El cambio climático y la pobreza», ONU, 2019. Disponible en: https://undocs.org/es/A/HRC/41/39.

También el Informe Mundial sobre Ciencias Sociales 2016, elaborado por la UNESCO, se refiere a que "(...) las personas más pobres y vulnerables son también las que se ven más afectadas por el cambio climático y los trastornos del medio ambiente"⁵.

Las crisis, como la climática, se gestionan sobre la base de una nueva segregación entre personas enriquecidas y empobrecidas, alimentando, según el relator Alston, un verdadero "apartheid climático"⁶, que permite a los primeros escapar a los peores efectos del calentamiento global y a los segundos sufrir esos efectos hasta las últimas consecuencias de un evidente acaparamiento de lo común en beneficio del individualismo depredador de los países más industrializados, los cuales, es importante constatar, emiten al año una media de 12,6 toneladas por cápita, mientras que los más empobrecidos es de 0,9⁷.

A pesar de la situación patológica generalizada, que constata la crisis de las crisis, existen planteamientos superficiales que aplazan, sin contemplaciones, la emergencia climática y no atienden a lo que realmente importa: la vida en su sentido más amplio. No sólo es importante reconocer las situaciones de emergencia, sino no aplazarlas y actuar en consecuencia.

Caprichosamente vivimos al margen de la vida y de la vida de las demás personas, de aquellas a quienes no vemos, porque nutren fornidas bioestadísticas insignificantes o necroestadísticas, porque, aunque ya han desaparecido del

Consejo Internacional de Ciencias Sociales; Instituto de Estudios para el Desarrollo, *Informe Mundial sobre Ciencias Sociales,* UNESCO, 2016, p. 10.

Informe del Relator Especial sobre Pobreza Extrema, 2019, *Op. cit*.

Daniel Innerarity, «Justícia climàtica», *Dilemata*, núm. 9, 2012, pp. 175-191.

todo, se ignora su existencia, siendo cómplices necesarios de una especie distopía, que merma derechos y dignidades humanas y ambientales. Según Sami Naïr "[n]o se habla de ellos porque (...) no hay conciencia real de lo que se nos viene encima"⁸.

Reducimos el mundo a nuestra mínima expresión, olvidando las personas que no tienen cabida en él. Incluso en un momento en el que la vida humana se enfrenta a sus propias deficiencias, las diferencias socialmente, económicamente y políticamente impuestas son las que dirimen entre quien puede sobrevivir y quien no, determinando claramente quien merece gozar del, proclamado universalmente, "derecho a la vida".

Por esto, hablar de los más de 70 millones de personas⁹ que se ven obligadas a abandonar sus tierras de origen es más que nunca necesario, sobre todo ahora, porque es poner en evidencia una de las consecuencias de la desprotección más impactantes de un sistema degradante de la vida, que no se responsabiliza de las cargas sociales y ambientales y que expulsa las personas, como desechos humanos deambulantes, dejadas a su suerte, en las sendas letales denominadas cínicamente como "rutas migratorias"¹⁰. Recordando las

-

Isabel Ramos Rioja, «La mayoría ya son refugiados medioambientales», Entrevista a Sami Naïr, La Vanguardia, 25 de septiembre de 2016. Disponible en: https://www.lavanguardia.com/internacional/20160925/41552073365/lamayoria-ya-son-refugiados-medioambientales.html

⁹ ACNUR, *Tendencias globales desplazamiento forzado en 2019,* ACNUR, 2020. Disponible en: https://acnur.org/5eeaf5664#_ga=2.143493111.33825819.1593092422-835147803.1541949427.

¹⁰ CEAR, *Informe* 2020. Disponible en: https://www.cear.es/informe-cear-2020/.

palabras de Zygmunt Bauman somos, sin duda, la "industria del desecho humano"¹¹.

El que no haya un consenso político y jurídico sobre la figura de la persona migrante/desplazada o refugiada ambiental forma parte de la estrategia de encubrimiento de los biocidios y sus consecuencias. La falta de reconocimiento y protección normaliza la inacción y la desprotección, e invisibiliza convenientemente a quienes más sufren los ambientales y sociales de las falencias de un sistema capitalista desastroso¹², del que no sólo nos "beneficiamos" unas pocas personas, sino que exponemos a mayorías a soportar sus consecuencias. Y no sólo se trata de consecuencias: la falta de movilidad segura y legal de las personas, en general, diluye las causas de las cuales necesitan refugiarse o desplazarse, y expone a la vida a riesgos y peligros vitales que se podrían evitar. Si bien no debería haber distinción en la consideración del grado de gravedad, necesidad y urgencia, en términos de asegurar la vida, en la práctica sí que existe en la medida que la diferenciada causalmente protección es excluvente. alimentando la discrecionalidad y politizando la asistencia humanitaria de millones de personas en el mundo. Todo ello considerando además que los procesos migratorios realmente no responden a una única causa, ya que son complejos, heterogéneos v multicausales, involucrando fenómenos económicos, políticos, sociales y culturales.

En efecto, la migración de poblaciones no es sólo un fenómeno coyuntural de carácter económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido

_

¹¹ Zygmunt Bauman, *Extraños llamando a la puerta*, Paidós, Barcelona, 2016.

Naomi Klein, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Paidós, Barcelona, 2007.

reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno/devolución de los grupos migrantes. Cuanto más se extiende este proceso migratorio, menos se percibe la libertad y más la necesidad de huir.

Así, la realidad excede los confines del marco político y jurídico de (des)protección, inducido por el desfase de carácter anacrónico de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, creada para definir los derechos de las personas que huían del horror de sus países de origen tras la Segunda Guerra Mundial.

En consecuencia, es necesario deconstruir para autoconstruir un sistema lo suficientemente protector de la vida, que no marginalice e inferiorice a las personas, incluso y muy especialmente de aquellas que están en movimiento por necesidad forzada.

Después de experimentar las pérdidas de vida en primera persona en estos tiempos de enfermedades, de heridas y de legados crónicos inertes que amenazan en perjudicar aún más a las personas marginalizadas y empobrecidas, como las migrantes, son necesarias respuestas esperadas por quienes no sólo se enfrentarán probablemente a más fronteras, sino también a necropolíticas nutridas con discursos fortalecidos de xenofobia y aporofobia 13, que estigmatizan aún más sus vidas.

Por este motivo, reflexionar críticamente sobre ello procede, ahora más que nunca.

La vida en movimiento ante emergencias desiguales

10

Adela Cortina, *Aporofobia, el rechazo al pobre,* Paidós, Barcelona, 2017.

La falta de acción frente a las emergencias que asolan a la humanidad ofrece una perspectiva sombría de su capacidad para prepararse colectivamente a los desafíos que plantean las migraciones ambientales y climáticas, pero las consecuencias de la inacción nunca antes han sido más claras.

La situación de pandemia se une así a otras emergencias como la climática, que se deja notar de múltiples maneras como las seguías, precipitaciones, inundaciones, eventos meteorológicos extremos, entre otros, que en zonas especialmente empobrecidas afectan las formas de vida y fuerzan los éxodos migratorios, en un momento precisamente en el que el distanciamiento social y el confinamiento se impone. En estos tiempos de enfermedades globales que merman vidas, hablar de hogar para algunas sociedades significa seguridad, mientras que para otras el hogar puede convertirse un riesgo y entonces surgen las decisiones vitales de supervivencia: o huir de los efectos del cambio climático y exponerse a los efectos víricos o quedarse y asumir que además de los impactos de alteración ambiental, la escasez de recursos como el agua, impide protegerse del coronavirus.

La principal distinción entre COVID-19 y el cambio climático es que aplanar la curva para este último requerirá décadas de acción constante en lugar de semanas y aun así los daños climáticos no van a desaparecer, al contrario, la frecuencia e intensidad de los efectos del calentamiento global serán cada vez más evidentes. No obstante, la observación, engañosamente gradual y a largo plazo, de los efectos del cambio climático no impiden que las personas, en muchas partes del mundo, busquen refugio para proteger sus vidas.

Estos presentes conviven en medio del caos económico y del número creciente de muertes generadas por la crisis sanitaria y

la incredulidad e incapacidad de asumir una realidad que convive con otras realidades, que no desaparecen, sino que se acumulan y agravan sistémicamente.

En efecto, la gravedad de la pandemia no debe hacer olvidar la persistencia de la severidad de otras emergencias actuales, como la climática, que sufren miles de personas y que, debido a su situación de desprotección, se encuentran olvidadas, en lugares ignorados en las marginalidades periféricas de la Tierra, viviendo un nuevo capítulo de las consecuencias, que les constriñen a un mundo que no han contribuido a destruir. De este modo, si bien la emergencia sanitaria es global, no nos convierte en iguales, sino que acrecienta las diferencias humanas, a modo de un "darwinismo" en su máxima expresión, incrementando las dificultades de las personas empobrecidas y protegiendo el bienestar de las privilegiadas¹⁴.

Las situaciones políticas, el nivel de desarrollo y las variables económicas específicas de cada país no determinan una mayor exposición sino una mayor vulnerabilidad frente a las emergencias. Las crisis, como la pandémica o la climática, se manifiestan en todas sus dimensiones, pero convergiendo de nuevo en realidades asimétricas de desprotección y abandono, cuya gestión no puede aplazarse. Son las pseudodemocracias de los países más contaminantes, quienes no solamente externalizan los llamados "pasivos ambientales" o "desechos del bienestar", sino también la "externalización" o "exterminación de la vida".

Lorenzo Guadagno, Migrants and the COVID-19 pandemic: An initial analysis International, Migration Research Series núm. 60, Organization for Migration, Ginebra, 2020.

Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-60.pdf.

Así, la crisis migratoria al igual que estas otras crisis y emergencias, el cierre de fronteras no constituye la mejor de las respuestas. Tanto es así que, a partir del 2008, cuando ya hubo las primeras recesiones económicas en los países más enriquecidos, las restricciones fronterizas llevaron a la muerte a muchas personas migrantes y a otras muchas desaparecidas en mares de desesperación, sin que hubiera muchas respuestas a esta emergencia, más allá de los esfuerzos estigmatizados que Open Arms, Ocean Viking y otras organizaciones han llevado a cabo.

El cierre de fronteras traslada sus efectos más inmediatos de dificultando el movimiento material de asistencia humanitaria y médica a las poblaciones, que ya sufren el colapso de otras emergencias, mientras se extienden los grupos armados y milicias, los cuales aprovechando la situación se apoderan de las debilidades de los demás. Los cierres fronterizos también se han producido sistemáticamente por epidemias virales como SRAS en 2003, H1N1 en 2009, ébola en 2014, zika en 2016 y el VIH ilustran que las restricciones a la movilidad humana no lograron controlar la difusión de los patógenos. En lugar de ello, el control se produce en forma de restricciones y se traslada el foco del miedo, mediante políticas de seguridad nacional, que, en lugar de reforzar la seguridad de las personas, apoderan procesos de xenofobia estigmatización económica y social.

La justa realidad es que las personas migrantes son las generadoras de valores en forma de riqueza social, intercultural y económica. Y a pesar de ello, sus vidas se precarizan: ocupan los trabajos más difíciles y peligrosos, incluso aquellos que más les expone a salvaguardar sus vidas frente a la COVID-19. Según

un informe del Migration Policy Institute de marzo de 2020¹⁵, de las 156 millones de personas trabajadoras migrantes en el mundo, el 17% están en la primera línea de la emergencia sanitaria.

Durante la pandemia, el movimiento de personas conlleva complicaciones muy peligrosas para su seguridad: ya sea su detención como inmovilidad personal en espacios de evacuación, donde se concentran grandes grupos de personas durante emergencias climáticas. Estos espacios presentan un riesgo muy crítico para la salud pública para las personas en movimiento. Tan sólo recordar cómo después del huracán Katrina en Nueva Orleans en 2005, casi 20,000 personas se refugiaron en el estadio deportivo Superdome de Louisiana o después de que el tifón Haiyan azotara Filipinas en 2013, cientos de personas se vieron obligadas a vivir en una pequeña escuela durante semanas. Pero no sólo la exposición sucede con los desplazamientos repentinos, sino también cuando muchas personas migran a las ciudades para buscar trabajo como medio para hacer frente a los impactos climáticos, de desarrollo lento y progresivo, como la seguía.

Las medidas necesarias para hacer frente a un episodio repentino de desplazamiento son exactamente lo contrario de las necesarias para contener la propagación de Covid-19. Además, considerando que la gran mayoría de los desplazamientos relacionados con el clima tienen lugar en países del Sur global, la presión sobre las poblaciones se

Julia Gelatt, Immigrant Workers: Vital to the U.S. COVID-19 Response, Disproportionately Vulnerable, Migration Policy Institute, Washington D.C., 2020. Disponible en: https://www.migrationpolicy.org/research/immigrant-workers-us-covid-19-response

incrementa¹⁶. A medida que las economías urbanas se detengan, muchas personas se encontrarán atrapadas en zonas rurales afectadas por seguía y otras se verán obligadas a abandonar las ciudades a las que se mudaron y regresar a áreas rurales ambientalmente vulnerables. No sólo por el cierre de los comercios locales que emplean personas migrantes, sino también por el efecto rebote de la economía global, esencialmente del Norte, que se nutre de mano de obra en fábricas de minoristas, que han detenido la fabricación de productos, como ropa y productos electrónicos, que se producen principalmente en ciudades del Sur global para el servicio del Norte global. Este es el caso de Bangladesh, en donde la mayor parte de personas que han migrado, por la erosión, el aumento del nivel del mar y los ciclones, de la región del delta a la capital Dhaka para trabajar en la industria de la confección¹⁷. La desaceleración de la producción les enfrenta a adoptar la decisión de regresar a las áreas rurales vulnerables del delta o a sobrevivir en las ciudades, en las condiciones más peligrosas para su salud, su dignidad y su supervivencia. En efecto, las opciones de compensar salarios perdidos y el rescate a las empresas en dificultades no son posibles para los países más empobrecidos, lo que deja a millones de persones expuestas a los impactos directos de la pandemia y también obligándolos a regresar a lugares peligrosos, climáticamente vulnerables¹⁸. De nuevo, se vuelve a poner en manifiesto como tomar la decisión de migrar en contextos de degradación

¹⁶ Julie-Anne Richards y Simon Bradshaw, Desarraigados por el Cambio Climático. La necesidad de responder al aumento del riesgo de desplazamientos, OXFAM, Oxford, 2017. Disponible https://www.oxfam.org/es/informes/desarraigados-por-el-cambio-climatico

DECCMA, Climate change, migration and adaptation in Deltas. Key findings from the DECCMA project, Deltas, vulnerability & Climate Change: Migration & Adaptation, 2018.

¹⁸ Randall, «Envejeciendo la tormenta», Le Monde Diplomatique, julio de 2019.

ambiental es una decisión muy difícil y arriesgada, pero también lo es quedarse, en *slums* donde las chabolas de no más de diez metros cuadrados no son los suficientemente salubres para garantizar su salud. Este es el margen de voluntariedad de miles de personas que viven en el umbral de la vida, de la supervivencia.

La situación de estas personas que deciden quedarse, por el cierre de las ciudades y su despido, repercute también en la suspensión de remesas económicas a sus familias rurales, eliminando una red de seguridad económica vital en las zonas rurales más pobres, que les impide hacer frente a los impactos del cambio climático.

Durante 2020, es probable que una de las barreras clave para que los países del Sur que detengan la propagación de Covid-19 sean los episodios de desplazamiento humano impulsados por desastres relacionados con el clima. El confinamiento, en estos casos, resulta un privilegio de seguridad y salvaguarda, sólo apto para unos pocos, pero para miles de personas, como en la Índia, por ejemplo, el confinamiento exige la huida de las ciudades al campo, no por miedo sino por necesidad, asumiendo sin remedio los riesgos y penurias de largos recorridos migratorios.

Sin ir más lejos, en territorio español, las personas que tras las rutas migratorias peligrosas han conseguido llegar, no están mucho más seguras. El proceso de inseguridad eternizada la garantía de sus derechos libertades posterga ٧ fundamentales, mientras impasibles observamos como en plena pandemia, los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETIs) en Ceuta y Melilla, Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs), Centros de Acogida de Refugiados (CARs) y centros de protección de menores se encuentran en situación de masificación arriesgando la salud personal de las personas internas. Así, por ejemplo, el Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) de Melilla ha llegado a albergar a 1.753 personas, el triple de su capacidad, poniéndose así en riesgo la salud de quienes están en él. Convivir en condiciones que no garantizan su protección ante el contagio, impide el cumplimiento de las advertencias de precaución de las autoridades sanitarias. La vida no debería supeditarse a una situación administrativa y menos aun cuando acecha el riesgo de contagios.

Así las cosas, el COVID-19 ha puesto de manifiesto, una vez más, quien se queda fuera de la protección. Irse o quedarse, en determinados contextos, ninguna supone la mejor opción de vida, más allá de intentar sobrevivir a cualquier emergencia que se deba enfrentar como la pobreza, la hambruna, el cambio climático, la violencia, la enfermedad... Las emergencias no son nuevas para millones de personas, sin derechos, racializadas e invisibilizadas, que sobreviven cada día, como pueden, en una situación de emergencia permanente, que las expone a la pérdida incluso de la vida. Estas pérdidas vitales no se contabilizan en nuestras emergencias.

Sin embargo, la gravedad de estas realidades, la respuesta preponderante en nuestras sociedades es la negación o la tolerancia, que sin contemplaciones abalan la restricción de derechos, sin pensar ni un sólo instante, que la actual denegación de derechos ajenos son las futuras denegaciones de nuestros derechos. Inclusive en plena situación de alarma, cuando una "emergencia" nos ha afectado de forma individual, ha provocado el sentimiento de vulnerabilidad frente a lo extraño y un desenfrenado sentimiento de acaparamiento de derechos sobre los demás.

Esta es la contextualización de muchas emergencias y crisis olvidadas, que necesitan ser ocultadas convenientemente, hasta cuando afloran las consecuencias de un desorden preordenado.

Esto nos debe conducir a otra reflexión, aún más profunda.

Vivir la "Era de las consecuencias" del desorden ecosocial: huir para proteger la vida

En su último Informe sobre Migración Internacional¹⁹, la OIM calcula que actualmente hay en el mundo 244 millones de personas en movimiento, es decir un 3,3% de la población mundial es migrante, de los cuales, según ACNUR, 79,5 millones son personas que huyen por causas políticas. De estos millones, 26 millones son personas refugiadas o solicitantes de asilo y 45,7 millones desplazadas. Así en los últimos años se ha producido el mayor número de migración humana desde la Segunda Guerra Mundial. Además, el informe también muestra que el cambio en la migración se está acelerando y proyecta unos 405 millones de migrantes internacionales para 2050. De entre estos millones de personas, refugiadas y desplazadas, no se contabilizan aquellas que huyen por los efectos de la degradación ambiental20. No obstante, la movilidad humana no es un hecho coyuntural, sino que responde a una circunstancia estructural forjada por años de colonialidad "globalizada" y "generalizada", de maltrato económico y político y que ahora hay que añadir los efectos del maltrato ambiental en aquellos territorios de por sí ya altamente fragilizados por su alta dependencia de los recursos naturales

OIM, Informe de las Naciones Unidas sobre Migración Internacional 2018. Disponible en:

https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr 2018 sp.pdf

ACNUR, 2020, *Op. cit*.

para garantizar su subsistencia21. Paradójicamente, países llenos de riqueza natural y que siempre ocupan la parte más baja de los *rankings* de países más pobres del mundo.

En efecto, los factores ambientales, entre ellos los efectos del cambio climático, como los desastres naturales o degradación ambiental tienen repercusiones negativas en diferentes partes del mundo, que están particularmente expuestas y son especialmente vulnerables. Junto con los factores ambientales conviven factores de índole económica (diferencias de ingresos y oportunidades laborales), política (relacionados con conflictos), demográficos (relacionados con el tamaño y la composición de las poblaciones en regiones de origen, así como factores relacionados con la salud) y sociales (incluyen prácticas culturales). Las modificaciones degradaciones ambientales, cada vez más frecuentes e intensas propiciadas por el calentamiento del planeta, agravan los factores tensionales del bienestar y seguridad humana, en la medida que comprometen la disponibilidad de recursos como el agua, la productividad de los cultivos y pastos y la pérdida de los ecosistemas, influyendo en procesos de empobrecimiento y conflictividad por la supervivencia. La mayor parte de la doctrina científica y expertos en la materia²² coinciden en

.

²¹ Christian Parenti, *Tropic of Chaos*, Nation books, Nueva York, 2011; del mismo autor, «La convergencia catastrófica: militarismo. neoliberalismo cambio climático», en Nick **Buxton** Hayes (eds.), Cambio Climático S.A., FUHEM Ecosocial, Madrid, 2017,pp. 49-65.

Essam El-Hinnawi, *Environmental Refugees*, United Nations Environment Programm, Nairobi, Kenya, 1985, p. 4; Astri Suhrke y A. Visentin, «The environmental refugee: a new approach», en *Ecodecision*, septiembre, 1991, pp. 73-74; Peter John Stoett, *Environmental refugees: conceptual problems and international mitigation*, 1993; Astri Suhrke, «Environmental degradation and population flows», en *Journal of International Affairs*, 47(2), 1994, pp. 473-496; Evangelos Vlachos, «International migration and environmental refugees», en S. Ramphal y S. Sinding, *Population growth and environmental issue*, Wesport, Praeger,

definir como migrante ambiental. persona independientemente de su concreto estatuto jurídico, a toda persona que abandona su territorio de residencia habitual debido principalmente o de forma muy importante a impactos ambientales, ya sean graduales o repentinos, y ya se mueva de mismo Estado O atraviese fronteras dentro un internacionales²³.

University of Haifa, Israel, 2000; David Keane, «The Environmental Causes and Consequences of Migration: A Search for the Meaning of Environmental Refugees», en *Georgetown International Environmental Law Review*, 2004; Susana Borràs, «Refugiados ambientales: el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente», *Revista de Derecho (Valdivia)*, Vol XIX, N° 2, 2006, pp. 85-108; Jesús M. Castillo, *Migraciones ambientales*. *Huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI*, Virus, Barcelona, 2011, p. 4. También, *Desplazamientos y migraciones climáticas: un reto que debemos abordar*, Plataforma de Desplazamientos y Migraciones Climáticas, 2018; Beatriz

1996; N. Kliot, Environment, Migration and Conflict: A Critical Review,

internacional», Thomson Reuters, 2019, entre otros.

migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico

La OIM define la migración como un «movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas, que incluye migración de refugiados, personas desplazadas, migrantes económicos». Véase Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Cambio climático, degradación ambiental y migración. Diálogo Internacional Sobre La Migración, núm. 18, OIM, Ginebra, 2012.

La OIM, por migrantes por causas ambientales, entiende:

(...) las personas o grupos de personas que, por motivo de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente, que afectan adversamente su vida o sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar sus lugares de residencia habituales, o deciden hacerlo, bien sea con carácter temporal o permanente, y que se desplazan dentro de sus propios países o al extranjero.²⁴

En su informe Climate change, migration and displacement 25, Greenpeace constata que la mayor parte de la migración se produce en el interior de los Estados, es decir, desplazamientos de población que se producen sin cruzar fronteras y se producen sobre la base de tres principales modificaciones ambientales: en primer lugar, desastres naturales repentinos como las inundaciones, tormentas, deslizamientos de tierra e incendios forestales; en segundo lugar, factores de deterioro gradual como el aumento del nivel del mar, la seguía, el calor intenso y la degradación del suelo; y, en tercer lugar, proyectos de infraestructura y cambios en el uso de la tierra como por ejemplo programas de reforestación a gran escala, que están destinados a crear nuevos sumideros para absorber los gases de efecto invernadero o también grandes proyectos para expandir las fuentes de energía renovables.

Estos factores tienen en común la modificación ambiental de origen antropogénico y que se interrelacionan con elementos inductores del movimiento humano. Ahora bien, la modificación ambiental, en tanto que factor esencial para la

OIM , Nota para las deliberaciones: la migración y el medio ambiente, MC/INF/288, 2007, Nonagésima cuarta reunión.

²⁵ Hildegard Bedarff y Cord Jakobeit, *Climate change, migration and displacement. The Underestimated Disaster,* Greenpeace, Hamburgo, 2017. Disponible en:

https://www.greenpeace.de/sites/www.greenpeace.de/files/20170524-greenpeace-studie-climate-change-migration-displacement-engl.pdf

vida es el más determinante para influir en la decisión de abandonar los territorios de origen. Según los análisis estadísticos aportados por el Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC) entre 2008 y 2015 muestran que los movimientos se producen al interior de un mismo Estado, representando un promedio de 25,4 millones de personas las desplazada por desastres naturales cada año, y que esta es una cifra que representa más del doble del número de personas desplazadas debido a conflictos y violencia.

En este sentido, el 60% de las personas en situación de hambruna vive en países en guerra o con graves conflictos violentos y los conflictos se han visto agravados (casos como en Siria, Sudan del Sur, Somalia o Yemen), por perturbaciones relacionadas con el clima. Existe pues una relación causal entre variabilidad climática y conflicto y, por tanto, con la migración forzada26. En efecto, las condiciones climáticas tuvieron un papel importante como factor explicativo de la búsqueda de asilo en el periodo 2011-2015 y particularmente fuerte entre 2010 y 2012. Esta relación causal es muy robusta en los casos de Siria, África subsahariana y Asia Occidental y pensar que estas realidades son infortunios de la vida ayuda a relajar nuestras consciencias liberándolas de cualquier culpa, amén de nuestro bienestar

Al margen de la vida: visibilizando la radicalización de las realidades de la degradación ambiental.

Las tendencias más recientes indican una radicalización creciente de los movimientos de las personas por modificaciones ambientales. en especial de los desplazamientos por factores ambientales. En 2018, el número de personas desplazadas (movimientos dentro las fronteras estatales) ascendió a un total de 30 millones de personas. De

_

Thomas Homer-Dixon, *On the threshold: environmental change as causes of violent conflict. International Security*, v. 16, núm. 2, 1991, pp. 76-116.

ellos, 10,8 fueron por conflicto y 17,2 millones por desastres, en su mayoría relacionados con el clima: 9,3 millones por tormentas: 7.9 millones por ciclones, huracanes y tifones y 5.4 millones por inundaciones. Según el IDMC (2020), a finales de 2019, alrededor de 5,1 millones de personas en 95 países fueron desplazados como resultado de desastres ocurridos no sólo en 2019, sino también en años anteriores. Los países con el mayor número de desplazados internos son: Afganistán (1,2 millones); la India (590.000); Etiopía (390.000), Filipinas (364.000) y Sudán (272.000). Sin embargo, de los 79,5 millones de personas que han huido, según ACNUR (2020), de conflictos armados o de persecución, 26 millones de ellas son personas refugiadas. Este número no comprende a las personas (externalizadas) que huyen por modificaciones ambientales y climáticas. Lo más preocupante es que uno de cada dos refugiados, según ACNUR, son niños y niñas, más aquellos que no son refugiados (los refugiados climáticos).

Las evidencias han continuado en 2019, cuando casi 2.000 desastres naturales ocasionaron 24,9 millones de nuevos desplazamientos en 140 países y territorios; esta es la cifra más alta registrada desde 2012, y como ya se ha mencionado, superando el triple del número de desplazamientos causados por conflictos y violencia. Siguiendo con los datos del IDMC 18,8 millones de personas en 135 países tuvieron que abandonar sus casas el año 2019, debido a desastres naturales repentinos dentro de su propio país. La mayoría de los desplazamientos debidos a desastres fueron el resultado de tormentas tropicales y lluvias monzónicas en el Asia meridional y el Asia oriental y el Pacífico; en cuatro países se registraron más de 17 millones de nuevos desplazamientos internos debidos a desastres: la India (5 millones), Filipinas (4,1 millones), Bangladesh (4,1 millones) y China (4 millones).

Según el Informe sobre Riesgos Globales (2018) del Foro Económico Mundial, las migraciones involuntarias a gran escala se sitúan en el quinto puesto de riesgo global en términos de

ocurrencia y en el noveno riesgo global en relación a su impacto. Además, esta cifra supera más del doble el número de personas que migran debido a conflictos y violencia. Como ya se ha apuntado, aunque la mayor parte de la movilidad humana relacionada con el cambio climático y la degradación ambiental se produce dentro del territorio de un mismo país, por lo general en la búsqueda de lugares de seguridad inmediatos o a centros de evacuación, algunas personas se ven obligadas a cruzar las fronteras, en general aquellas con más recursos y más capacidades para enfrentarse a las rutas migratorias. Es por ello, que los movimientos transfronterizos por factores ambientales son limitados, en la medida que las personas altamente dependientes de los recursos naturales para garantizar su subsistencia son los grupos de población generalmente más empobrecidos y por ellos sólo se han examinado algunos casos, como los recogidos de los visados humanitarios concedidos por Brasil, Argentina y Estados Unidos a la población haitiana²⁷.

La migración por factores ambientales se puede producir por causas naturales de degradación ambiental, como los desastres naturales, que engloban actividades geofísicas (terremotos, erupciones volcánicas, avalanchas, deslizamientos de tierra, etc.), actividades meteorológicas (ciclones tropicales, tornados, huracanes, tifones, etc.) y actividades hidrológicas (inundaciones, por ejemplo).

Memorias infinitas de algunos desastres ilustran esta realidad. El 26 de diciembre de 2004, un maremoto de 9 grados impactó la costa noroeste de la Isla de Sumatra (Indonesia), las Maldivas y Sri Lanka, resultando en más de 300.000 víctimas mortales y el desplazamiento de cerca de 2 millones de personas. El año

_

Dina Ionesco, Daria Mokhnacheva, François Gemenne, Atlas of Environmental Migration, Routledge, Abingdon, 2017. También François Gemenne, F. (2011), «Why the numbers don't add up: A review of estimates and predictions of people displaced by environmental changes», Global Environmental Change, 21:S1, 2011, pp. 41–49.

siguiente, Estados Unidos también sufrió los efectos repentinos de un desastre natural: el huracán Katrina, en 2005. En ese momento si bien se percibió que ningún país, aun siendo el más preparado tecnológicamente, es inmune a los efectos del cambio climático, de nuevo las consecuencias del huracán castigaron especialmente la zona de Nueva Orleans, donde reside la población más pobre del país²⁸. Otro episodio de desastre fue el terremoto de Haití en 2010 de 7.3 grados, causó la muerte de 222.570 personas, más de 1,5 millones de personas se quedaron sin hogar y sumió en el caos al país más pobre del hemisferio occidental²⁹. En 2011, el maremoto v posterior tsunami que afectó Japón causó el desplazamiento de más de 63.000 personas³⁰. En Nepal, a su vez, se estima que el terremoto de magnitud 7,8 que asoló el país en abril de 2015 causó el desplazamiento de cerca de 2,8 millones de personas³¹. Además de los desastres repentinos, donde la permite visibilizar cuan movilidad masiva de personas impactante es la modificación ambiental, es importante también tener en cuenta los procesos de degradación ambiental, más lentos y progresivos, como las seguías persistentes, las temperaturas fluctuantes, la subida del nivel del mar y las precipitaciones impredecibles que influyen cada vez más en la movilidad de las personas en todo el mundo en la medida que afectan a la reducción del rendimiento de los

cultivos de autoabastecimiento y el acceso a recursos vitales³². Esto es especialmente grave en todo el llamado "Triángulo del

-

²⁸ International Organization for Migration, *Compendium of IOM's Activities in Migration, Climate Change and the Environment*, 2009, p. 20.

²⁹ Lucas Laursen, «Haiti Earthquake may have primed Nearby Faults for Failure», *Nature*, v. 463, 2010.

Takashi Oda, «Grasping the Fukushima Displacement and Diaspora», *The 2011 East Japan Earthquake Bulletin*, 2011, p. 1-7.

OCHA, Nepal Earthquake. Flash Appeal for Response to the Nepal Earthquake, ONU, 2015.

The Government Office for Science, Foresight. Migration and Global Environmental Change, Informe final de proyecto, Gobierno del Reino Unido, Londres, 2011. Disponible en:

Norte", una región que comprende El Salvador, Honduras y Guatemala, lo que compromete los medios de vida y el acceso a los alimentos en las comunidades que más dependen de la agricultura para su subsistencia.

A su vez, la escasez de los recursos más básicos para garantizar la vida y la dignidad ocasiona una mayor presión y confrontación social. Las pérdidas no son anecdóticas: para los 51 pequeños Estados insulares en desarrollo el cambio climático es una amenaza existencial. Estados como Kiribati ya sufren los efectos del calentamiento global del planeta con la subida del nivel de mar, con los ciclones, como el PAM sucedido en 2015, que hacen temer por la vida de los 100.000 habitantes y plantean la potencial realidad de su reubicación forzada a nuevas tierras. Las reubicaciones forzadas de comunidades por el cambio climático y por cambios ambientales también van en aumento, tal y como demuestra el ACNUR y la OIM33. Por ejemplo, se ha reubicado a decenas de miles de personas en Haití y en Vietnam34,a cientos de miles en Etiopía35 y a

https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment data/file/287717/11-1116-migration-and-global-environmental-change.pdf También, Etienne Piguet y Frank Laczko (eds.) (2014) People on the Move in a Changing Climate. The Regional Impact of

(2014) People on the Move in a Changing Climate. The Regional Impact of Environmental Change on Migration, Global Migration Issues 2, Springer, 2014; Dina Ionesco, Daria Mokhnacheva, François Gemenne, 2017, *Op. cit*.

Dina Ionesco, Daria Mokhnacheva y François Gemenne, 2017, *Op. cit.*; Grace Benton, *Planned Relocations: Annotated Bibliography,* Institute for the Study of International Migration, Universidad de Georgetown, 2017; ACNUR y OIM, *A Toolbox: Planning Relocations to Protect People from Disasters and Environmental Change*, 2017.

United Nations Vietnam, Migration, Resettlement and Climate Change in Viet Nam Reducing exposure and vulnerabilities to climatic extremes and stresses through spontaneous and guided migration, 2014. Disponible

http://www.undp.org/content/dam/vietnam/docs/Publications/Migration%20 &%20Climate%20change%20-%20Eng.pdf

The Government Office for Science, 2011, Op. cit., p. 177.

alrededor de un millón en Filipinas36 y a varios millones en China37.

Otros testigos directos del cambio climático son comunidades Inuit del Ártico, que experimentan los impactos agudos relacionados con el cambio climático, incluyendo el deshielo del permafrost, aumento en las temperaturas extremas, pérdida de glaciares y del hielo marino. Los inuit viven en las tundras del norte de Canadá, Alaska y en Groenlandia. Se calcula que viven en esta región unas 100.000 personas. Y a pesar de desarrollar una vida nómada, siguiendo las migraciones de los animales que cazan, como los caribúes, osos, ballenas y focas, su inmovilización o reubicación forzada amenaza su modo ancestral y espiritual de vida. De estos y otros animales aprovechan todas las partes posibles para alimentarse, abrigarse, construir viviendas y herramientas para cazar. La caza de focas y la pesca les permiten conseguir alimentos incluso en durante el duro invierno del Ártico.

Otras personas expuestas son aquellas que soportan los efectos de las modificaciones ambientales, resultado de las actividades de despojo, protagonizadas por los acaparamientos verdes, sustentadas con la apropiación de territorios. Así, por ejemplo, la construcción de grandes obras de infraestructura o, como se suelen denominar, "proyectos de desarrollo" ha generado el desplazamiento de grandes cantidades de población. Durante el siglo XX, entre 40 y 80 millones de personas han sido desplazadas por las represas en todo el mundo³⁸. Este tipo de construcciones son comunes en América Latina, donde existen

-

United Nations High Commissioner for Refugees, Brookings-LSE Project on Internal Displacement e Institute for the Study of International Migration de la Universidad de Georgetown, *Guidance on protecting people from disasters and environmental change through planned relocation,* 2015. Disponible en: https://www.brookings.edu/research/guidance-on-protecting-people-from-disasters-and-environmental-change-through-planned-relocation/

The Government Office for Science, 2011, Op. cit.

World Commission on Dams, Dams and Development: A New Framework for Descision-Making, 2000.

más de 300 proyectos de grandes represas en construcción o planeados³⁹.

Asimismo, el expolio de tierras y recursos naturales, bajo el beneplácito de políticas climáticas de los países enriquecidos y ejecutadas por el poder corporativo, constituve una de las más importantes bazas para el desplazamiento humano forzado y una grave violación de los derechos humanos⁴⁰. Así con el afán de compensar el daño climático producido por prácticas insostenibles en unas partes del mundo, se promueve en otras, proyectos de mitigación y adaptación donde el acaparamiento de la vida se presenta como una solución a la responsabilidad climática. La capitalización de la naturaleza se traduce en los mercados de carbono y otras soluciones mercantiles, que se basan en un uso masivo de la tierra: como son la bioenergía, mediante la producción de agrocombustibles (aceite de palma, soja, azúcar, etc.), la geoingeniería, basada en la captura y el almacenamiento de carbono (BECCS), los proyectos de conservación forestales para reducir las emisiones que se derivan de la deforestación y degradación de bosques (como el REDD+), y los proyectos hidroeléctricos, entre otras.

Ante estas "soluciones", las poblaciones locales carecen de protección, de un acceso seguro a sus recursos y de una participación digna en la toma de decisiones, que afectan directamente a sus vidas.

_

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Grandes represas en América. ¿Peor el remedio que la enfermedad? Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas, 2009.

Kathleen McAfee, «Selling Nature to Save It? Biodiversity and Green Developmentalism», Environment and Planning. D, Society & Space, 17 (2), 1999, p. 133. También, Sara Vigil, «Green Grabbing-Induced Displacement», The Handbook on Environmental Displacement and Migration, Routledge, Nueva York, 2018; y Beatriz Felipe et al., «Rethinking the Role of Development Banks in Climate Finance: Panama's Barro Blanco CDM Project and Human Rights», Law, Environment & Development Journal, v. 12, núm.1, 2016, p. 1-17.

Así las cosas, en el contexto de emergencia climática, las políticas ambientales y climáticas, paradójicamente, legitiman la expulsión de los más vulnerables y concentran el control de los recursos naturales en las mismas élites políticas y económicas responsables de la destrucción ambiental, del cambio climático, y de las relaciones desiguales socioeconómicas y políticas que conducen a movimientos forzados de población41.

Esta exposición a la realidad es radical para aquellas poblaciones, fundamentalmente del Sur Global, que, sin haber contribuido al problema del deterioro ambiental, como el cambio climático, son las que más sufren las consecuencias del deterioro de la vida. Son los "inocentes climáticos": aquellos que pagan nuestra "factura climática", sin apenas contribuir al problema del calentamiento global, al cual son los más expuestos. Así África, que representa el 13% de la población mundial y el 6% del PIB mundial, es el continente en el que el aumento de temperatura más impactará, a pesar que sólo emite un 3% de los gases de efecto invernadero y a cambio sufre la explotación ambiental y humana, con graves consecuencias en su seguridad vital.

Sin duda, consideraciones de justicia apelan a una respuesta por parte de los grandes depredadores de los recursos naturales y emisores de gases de efecto invernadero, en términos de daños y pérdidas, en la medida que se considera la migración como una "manifestación real y/o potencial de los impactos asociados al cambio climático en los países en vías de desarrollo que afectan negativamente a los sistemas humanos y naturales" ⁴².

_

Sara Vigil, Geopolitical Ecologies of Environmental Change, Land Grabbing and Migration: Comparative Perspectives from Senegal and Cambodia, Center for Local Democracy, International Institute for Social Studies (Erasmus University Rotterdam) y Universidad de Lieja, 2019. Disponible en: https://repub.eur.nl/pub/120765.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2012, 3.

No obstante, las principales dificultades se encuentran en la atribución de responsabilidades y compensaciones vinculadas al daño ambiental/climático que se silencian ante una realidad que es ensordecedora. Y las proyecciones superan esta realidad, en la medida que las intensificaciones de los impactos del cambio climático van a azotar las poblaciones más expuestas. Estos realismos mueven personas y las empujan a precipitarse hacia las fronteras (o escudos) impermeables de la indiferencia.

Necesariamente hablar de migración ambiental o climática es hablar de derechos humanos, desarrollo y justicia, pero las paradojas de la incomodidad nos convencen políticamente hasta el punto de asumir la normalidad de la fatalidad y del infortunio.

Vidas sin derechos: Cuando migrar ya no es un derecho y se convierte en un riesgo para la vida

El respecto por los derechos humanos impone que todos los Estados tengan la obligación de proteger a las personas de los efectos nocivos de la degradación ambiental, incluyendo aquellas que están en movimiento forzado. Por tanto, en cumplimiento de esta obligación suprema, es fundamental para proteger los derechos humanos, no sólo actuar sobre las causas con urgencia y frenar el aumento de las temperaturas para que se mantenga lo más bajo posible, y en todo caso no supere los 1,5°C, sino también actuar sobre las consecuencias ya existentes derivadas del cambio climático.

Migrar es, ante todo, el ejercicio de un derecho humano, no un privilegio. El artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene el legítimo derecho de circular libremente y de escoger su lugar de residencia. Además, contempla el derecho de salir de cualquier país e incluso del suyo y el de retornar a su país. Es

decir, los Estados deberían adoptar todas aquellas medidas necesarias para que las personas puedan migrar de manera segura y a través de canales regulares mejorar la disponibilidad y la flexibilidad de las vías para la migración y ayudar a los que ya están en camino. Asimismo, los países deberían adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar los riesgos asociados al cambio climático, que en el futuro podrían obligar a las personas a abandonar el país. Dentro del ejercicio del derecho a migrar, escasamente se respeta el ejercicio de otro derecho, el de asilo y refugio, provisto por el artículo 14 de la misma Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (en adelante Convención de Ginebra) y el Protocolo de Nueva York de 1967, junto a otros instrumentos internacionales de protección de las personas refugiadas. Estas, a pesar de ser las personas migrantes que se enfrentan al temor de ser perseguidas o a la efectiva persecución, apenas son protegidas a nivel internacional.

En contrapartida al derecho de migrar existen también una serie de obligaciones internacionales basadas, precisamente, en el respeto y garantía de los derechos humanos y de la protección del medio ambiente, que lejos de considerarse una protección "subsidiaria", deberían constituir un elemento principal de la misma. El ejercicio de los derechos, de nuevo, no es un lujo.

Así las cosas, el derecho a migrar se ejerce de forma regresiva, por distintos motivos: por no existir una obligación correlativa de entrada sin restricciones, por su estigmatización de marginalidad y por el grado de forzamiento de las causas que originan el ejercicio de este derecho y en el que la voluntariedad ya no depende, en exclusiva, de una decisión individual y/o personal de un determinado sujeto. Los relatos

de seguridad subyacentes son los que determinan la condición de estas personas y se modulan en función de los ciclos de volatilidad económica. Otra perversión del sistema imperante.

Factores sociales, económicos, sociales culturales y ambientales interfieren en mayor o menor medida a la hora de generar una situación compleja y/o heterogénea donde la libertad de decisión queda restringida, principalmente, por una situación de vulnerabilización que compromete la dignidad y la seguridad humanas. En este sentido, se podrían diferenciar entre los factores estructurales y los factores adversos que obligan a las personas a abandonar su país. Los primeros vulnerabilizan las personas y las exponen a una situación de menor capacidad resiliente ante los factores adversos, en particular los desastres naturales, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental. En estas circunstancias, el movimiento forzado de personas responde a una estrategia de supervivencia, más que a una estrategia de adaptación. Cuando se reducen los recursos vitales, más incrementa la necesidad de garantizar la seguridad humana. En función del grado de necesidad y vulnerabilidad, más incrementan también los casos de migración desesperada y sus tragedias asociadas. No obstante, es muy importante acabar con los discursos que se centran sólo en los migrantes como víctimas de la tragedia. Las personas migrantes demuestran cada día su resistencia y capacidad para sobrevivir y prosperar en situaciones difíciles. La migración es pues también una estrategia de resistencia ante una situación de supervivencia.

Las personas migrantes que abandonan sus territorios de origen lo hacen en busca de seguridad y bienestar, ejerciendo el derecho a migrar, dentro y fuera de sus países. Sin embargo, su seguridad termina cuando empieza la seguridad nacional de

los países más enriquecidos. La desigualdad y la inseguridad acompañan a las personas en sus rutas migratorias.

Se produce así el fenómeno de la "climatización de las fronteras": es decir, siguiendo estrategias de seguridad nacional que integran el cambio climático, entendido como un factor de amenaza o riesgo a la seguridad nacional. No obstante, la realidad evidencia que la seguridad se ha deshumanizado a favor de la seguridad nacional frente al control de las externalidades climáticas, es decir, los flujos migratorios. Según Achille Mbembe este es el momento en el que desaparece la diferencia entre el ser humano y la mercancía, sin que nadie pueda escapar de la amenaza 43. La "mercantilización" de la razón se impone sobre cualquier planteamiento humanitario.

A partir de los debates climáticos de la COP21, la seguridad y el conflicto fueron menos climatizados que la migración, y se observó un cambio de la seguridad humana hacia el foco de atención en el conflicto. La resistencia de los actores, junto con las limitaciones inherentes a la naturaleza y la organización del régimen climático en sí, actúan como barreras para la climatización de la migración, la seguridad y los conflictos. Así, el conflicto en Darfur, Sudán, fue considerado un conflicto por factores ambientales, como también lo han sido por las crisis alimentarias mundiales y degradación ambiental la Primavera Árabe y el conflicto sirio.

Un estudio publicado en la revista *Global and Planetary Change* en diciembre de 2018⁴⁴ intenta evaluar los determinantes de

Achille Mbembe, *Crítica de la razón negra. Ensayo sobre el racismo contemporáneo*, Ned Ediciones, Barcelona, 2014.

Dennis Wesselbaum y Amelia Aburn, «Gone with the Wind: International migration», *Global and Planetary Change*, Volume 178, 2019, pp. 96-109.

los flujos de refugiados y afirma que "las condiciones climáticas, al afectar la severidad de la seguía y la probabilidad de conflicto armado, jugaron un papel significativo como factor explicativo" para solicitar asilo durante 2010-12. Este análisis genera datos estadísticos que establecen "el camino causal desde el cambio climático hasta el conflicto violento ٧ la migración transfronteriza" al observar específicamente la Primavera Árabe. Este es quizás el primer artículo científico que pone de manifiesto el vínculo causal entre el cambio climático y la búsqueda de asilo empíricamente en un contexto particular: Asia occidental y África del Norte. Así, concluye que «el cambio climático generará asilo todas no en partes, probablemente en un país en proceso de transformación política donde el conflicto representa una forma descontento de la población hacia una respuesta ineficiente del gobierno a los impactos climáticos». 45

Cuando se analiza la migración ambiental se suele focalizar la atención entre los factores externos como elementos detonantes del movimiento de personas, sin que realmente pueda clarificarse, puesto que intervienen otros factores estructurales. El problema fundamental es que no está claro cómo podemos identificar cuando alguien se ha desplazado debido a los efectos de la modificación ambiental. Se puede llegar a calcular el efecto de los factores ambientales y climáticos en los flujos migratorios, pero en un caso individual esto es extremadamente difícil.

Los enlaces de causalidad son complejos, ya que no siempre son lineales y se ven afectados por las diversas variables que intervienen. El impacto del cambio climático en la migración puede expresarse en términos de su influencia a través de otras dinámicas (políticas, sociales, económicas, demográficas, etc.),

45

pero las interacciones entre ellas no pueden considerarse homogéneas.

A pesar de que el cambio climático ha sido ampliamente percibido como una amenaza para la seguridad global desde la década de 2000, la migración en cambio ha experimentado un proceso de "segurización", en la medida que el movimiento de personas es considerado como uno de los principales ejemplos de los riesgos derivados del cambio climático46.

La idea de inseguridad miedos ha ٧ impregnado convenientemente para reforzar los escudos de las fortalezas del confort y ocultar los desechos de nuestros ilusorios beneficios. Impera la cultura del desecho, de la externalización y de la tolerancia positiva, sucumbiendo a aquello que creemos que nos procura un bienestar socioeconómicamente construido o el que el imaginario inoculado mide mediante el indicador del producto interior bruto, mientras se destruyen las bases naturales de la vida humana en el planeta47.

Los escenarios alarmistas se han extendido así en los debates climáticos, contribuyendo al temor pretendidamente fundado, según el cual millones de personas "refugiadas climáticas" en todo el mundo desestabilizarán la paz internacional. La expulsión como método de la gestión de las personas migrantes parece fortalecer la idea ilusoria de la seguridad. Sin duda, esta especie de "segurización de la migración inducida por el clima", como amenaza a la seguridad nacional e internacional ha sido criticada como contraproducente y

⁴

Jane McAdam (2011), «Swimming against the Tide: Why a Climate Change Displacement Treaty is Not *the* Answer», *International Journal of Refugee Law*, Volume 23, 1, marzo 2011, pp. 2–27. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1714714

⁴⁷ Joel Kovell, *The Enemy of Nature. The end of capitalism or the end of the world*?, Nueva York, Zed Books, 2002.

xenófoba, y puede, además, que no sólo haya contribuido a la formulación y aplicación de políticas migratorias restrictivas en los países occidentales⁴⁸, sino que también haya promovido un proceso de estigmatización social hacia las personas migrantes.

Sin cobertura: la desprotección de la vida en movimiento

La cuestión más importante que se plantea es como proteger a estas personas, que ejercen sus legítimos derechos.

Desde el Derecho internacional existe la posible aplicación de los estatutos de refugiado y/o desplazado, según si la persona migrante cruza o no una frontera, y el de apátrida, en caso de pérdida de nacionalidad, en caso, por ejemplo, de desaparición de los Estados. La terminología empleada inicialmente fue la de "refugiado ambiental", utilizada por Lester Brown en 1976. Posteriormente, en 1985, este concepto fue introducido en un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente elaborado por El- Hinnawi, profesor del Egyptian National Researc Centre del Cairo⁴⁹, y popularizado por la premio Nobel de la Paz Wangari Maathai.

Persona migrante ambiental, refugiada ambiental, desplazada ambiental... diferentes formas para describir uno de los tantos

-

Angela Oels y Chris Methmann, "From 'fearing' to 'empowering' climate refugees: Governing climate-induced migration in the name of resilience", Security Dialogue, Special Issue on Resilience and (in)security: Practices, subjects, temporalities, 2015, pp. 51-68.

Según El-Hinnawi: "Environmental refugees are defined as those people who have been forced to leave their traditional habitat, temporary or permanently, because of a marked environmental disruption (natural and/or triggered by people) that jeopardized their existence and/or seriously affected the quality of their life. By 'environmental disruption' in this definition is meant any physical, chemical and/or biological changes in the ecosystem (or the resource base) that render it, temporarily or permanently, unsuitable to suport human life". Consultar Essam El-Hinnawi, Environmental Refugees, United Nations Environmental Programme, Nairobi, 1985, p. 4.

rostros humanos de los efectos de la degradación ambiental. ¿Qué es correcto o incorrecto? Todo y nada es correcto o incorrecto: son vidas ajenas que dependen del grado empático de justicia.

Lo jurídicamente correcto sería afirmar la imposibilidad de aplicar la definición legal del estatuto de "refugiado" y la extensión de los beneficios para aquellas personas migrantes internacionales por factores ambientales. Así, lo que es jurídicamente correcto representa, precisamente, la reproducción de patrones dominantes que interpelan al status quo que impiden los procesos de revisión política y social.

En este sentido, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 define como persona "refugiada" como alguien que:

(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.50

Esta definición delimita el otorgamiento del derecho de asilo (art. 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) para

_

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (adoptada el 28 de julio de 1951, entrada en vigor el 22 de abril de 1954) 189 UNTS 137, artículo 1 A(2), y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 (adoptado el 31 de enero de 1967, entrada en vigor el 4 de octubre de 1967) 606 UNTS 267.

aquellas personas que son perseguidas o tienen el temor de serlo por lo motivos políticos especificados en esta definición. Este derecho, además del derecho a salir del propio país (artículo 13), y el derecho a la nacionalidad (artículo 15), proporciona la protección internacional, prohibiendo a los Estados expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentran amenazadas o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o vulneración de sus derechos humanos fundamentales.

Para otorgar esta protección internacional provista por el asilo, la persecución debe constituir una violación grave o sostenida o sistemática de los derechos humanos. A raíz de esta consideración, se ha entendido que la discriminación o el trato menos favorable puede llegar a equivaler a persecución y requerir, por lo tanto, protección internacional.

Esta interpretación ha permitido superar obstáculos políticos e incluir, en muchas legislaciones internas de los Estados⁵¹, la consideración de persona refugiada a aquellas personas perseguidas por motivos de género cuando estas violaciones de derechos humanos tienen relación con la identidad de género debido a sus preferencias sexuales, es decir, mujeres, personas LGTTBI (lesbianas, gays, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales) y muchas otras persones que no se identifican con ningún género o siglas. No obstante, el inconveniente está en que para que una persona sea reconocida como refugiada tiene que haber sufrido un temor fundado y probarlo. Por lo

-

Por ejemplo, en España la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria reconoce la persecución por motivos de género u orientación sexual, como causa de asilo. Este reconocimiento formal supone una evolución con respecto a la legislación anterior y un avance muy importante hacia la igualdad entre mujeres y hombres y hacia el reconocimiento de las violencias que sufre la población LGTTBI.

tanto, recae la carga de la prueba a quien sufre persecución o teme ser perseguida.

En todo caso, esta interpretación extensiva de la concepto de "persecución", junto con la causa "pertenencia a determinado grupo social", permitiría, sin modificar la Convención de Ginebra, otorgar protección internacional a las personas que huven de sus países de origen, cruzando fronteras internacionales, porque la degradación ambiental es tal, que no garantiza la satisfacción de sus derechos humanos y, además, sus Estados de origen no tienen la capacidad de procurar esta protección. Todo ello sin atribuir la carga probatoria a la persona que requiere protección, por violaciones de derechos humanos derivadas del despojo ambiental, claramente invisibilizadas por estructuras estatales y no estatales perpetradoras del riesgo de persecución y que ahora se auto atribuyen por ley, un poder de discrecional de conceder la protección internacional.

A nivel regional, el estatuto de refugiado se reconoce en dos instrumentos internacionales más: la Convención Relativa a los Aspectos Específicos de los Refugiados Africanos, de la Organización de la Unidad Africana (OUA), de 1969 y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984. Ambas constituyen prominentes instrumentos regionales, que amplían la definición del estatuto de refugiado para África y América Latina, proponiendo nuevos enfoques para las necesidades humanitarias de las personas refugiadas y desplazadas, con un espíritu de solidaridad y cooperación. Así, ambas incluyen entre las causas del movimiento de personas a las situaciones que han alterado gravemente el orden público⁵² que, de cierta

La Convención de la OUA añade a la definición de persona refugiada que establece Ginebra que se otorgará el estatuto de persona refugiada a las personas obligadas a salir de su país de origen "(...) a causa

forma, podría resultar equiparable a la degradación ambiental como la causante de hambrunas y seguías. Esta referencia a circunstancias que perturben el orden público ha sido interpretada como clave para incluir el nuevo estatuto de las personas refugiadas ambientales. Aun así, la Convención de la OUA sólo permite que aquellas personas que sufren "fundado perseguidas" califiquen como refugiadas, manteniéndose uno de los inconvenientes señalados anteriormente en el análisis de la Convención de Ginebra de 1951. Además, por el momento, los principales impedimentos para ampliar la protección a las migraciones ambientales son que, por un lado, tienen carácter regional, no universal, es decir, su ámbito de aplicación sólo protege a los individuos que viven en África o en América Latina y, por otro lado, no recogen específicamente motivos ambientales. Además, los Declaración de Cartagena es que se trata de un instrumento jurídicamente no vinculante para los Estados.

Cuando el movimiento migratorio se produce dentro de las fronteras de un mismo país, la protección puede regirse por los Principios Rectores del Desplazamiento Interno⁵³, en base a los cuales el desplazamiento se produce cuando

> personas o grupos de personas [...] se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones

de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público". Y la Declaración de Cartagena también aplica la condición de refugiado a las personas cuya "(...) vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".

² E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano.

Así, los Principios Rectores contemplan expresamente la protección de las personas desplazadas a causa de desastres naturales o provocados por el ser humano y contienen importantes protecciones de los derechos humanos en tales casos. El problema de este instrumento es que no es obligatorio y no cubre las migraciones forzadas internacionales y lo que es peor, de nuevo se diluye la responsabilidad debida de los principales Estados eco/biocidas.

La Convención de la Unión Africana para la Protección y la asistencia de los desplazados internos en Africana (Convención de Kampala)⁵⁴, en cambio, si bien es el primer tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el desplazamiento interno, que ofrece importantes protecciones de los derechos humanos para las personas desplazadas debido a varios factores relacionados con el medio ambiente o los desastres naturales, tampoco cubre la situación de las personas migrantes que cruzan fronteras y su ámbito de aplicación es el regional. El alcance de protección/desprotección de nuevo se basa en la existencia de fronteras y no en la asistencia a la vida. De nuevo los marcos jurídicos no sólo no están actualizados, sino que no protegen.

Respecto a las pequeñas islas Estado, que se enfrentan a la posibilidad de inhabitabilidad progresiva o desaparición permanente del territorio, por la escasa elevación debido al aumento del nivel del mar y a otros efectos del cambio

41

Adoptada el 23 de octubre de 2009 durante una Cumbre Especial de Jefes de Estado y de Gobierno acerca de los Refugiados, Retornados y Desplazados Internos en África, en Kampala, Uganda.

climático, se plantea la posibilidad de aplicar el estatuto jurídico de la apatridia⁵⁵, tal y como se define en el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, el cual restringe deliberadamente su alcance a la persona que "(...) no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación".

Al respecto, la situación de pérdida total del territorio de un Estado, como podría ser el caso de las desapariciones de estas pequeñas islas, existe una presunción general de continuidad de la condición de Estado y de personalidad jurídica internacional en virtud del Derecho Internacional. Así, la condición de Estado no se pierde de forma automática con la pérdida de territorio habitable, ni está necesariamente afectada por los movimientos de población 56.

Respecto al caso de la posible desaparición o inhabitabilidad de los pequeños Estados insulares, la Convención de 1954 no protegería a sus habitantes a menos que el país en cuestión hubiese retirado formalmente la nacionalidad de las personas, lo cual resulta improbable por las obligaciones impuestas por el derecho de los derechos humanos. No obstante, si un país se reconoce como inexistente, entonces su antigua población

_

Jane McAdam, «Disappearing States. Statelessness and the Boundaries of International Law». en J. McAdam(Ed.), *Climate Change and Displacement: Multidisciplinary Perspectives,* Hart Publishing, Portland, Oregon, 2010, p. 105-130. También, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Cambio Climático y apatridia: una visión general*. Documento presentado para la 6ª sesión del Grupo de Trabajo Especial sobre la Cooperación a Largo Plazo (GTE - CLP) según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), 1 al 12 de junio de 2009.

De acuerdo con el Derecho Internacional, un "Estado" existe si reúne cuatro elementos constitutivos: si un territorio definido tiene una población permanente, un gobierno eficaz y la capacidad de entablar relaciones con otros países. Consultar el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos y los Deberes de los Estados, Montevideo 1933.

estaría cubierta por la definición de "apátrida", siempre y cuando no se hubiese adquirido una nueva nacionalidad.

Esto obligaría a los países signatarios de la Convención sobre Apatridia a garantizar a estas personas en su territorio los derechos contenidos en este tratado. El reconocimiento de esta posibilidad parece ser remota, por distintos motivos: uno, porque no determina si los Estados estarían dispuestos a considerar que un país preexistente ha desaparecido y dos, porque la Convención sobre Apatridia sólo obliga a los pocos Estados que la han ratificado. Aun así, la OIM consideran que la desaparición permanente del territorio insular de un Estado potencialmente, forzar a que se empleara podría. Convención de 1954 para proteger los derechos de las personas nacionales de dichos Estados⁵⁷ y a su vez a la aplicación de la Convención para reducir los casos de apatrídia de 1961⁵⁸.

Todo este marco de (des)protección analizado sucintamente ofrece aparentemente posibilidades políticamente correctas, pero jurídicamente insuficientes para procurar un marco de protección, lo bastante, robusto para atender estas personas. Es más, no sólo lagunas jurídicas, sino blindajes políticamente construidos que excluyen de la protección en la medida que se fundamentan en mínimos y parecen salvaguardar un sistema exclusivo de personas, que determina cuándo, cómo y qué proteger. La falta de voluntariedad para responder a estas emergencias ecosociales derivan de una arquitectura supremacista convenientemente construida, que no es más que el reflejo de la injusticia, irresponsabilidad y de vulneración de

International Organization for Migration, *Outlook on Migration, Environment and Climate Change*, OIM, 2014.

Susana Borràs y Beatriz Felipe, «Las Migraciones Ambientales: un Análisis de las Actualizaciones Jurídico-políticas», en VV.AA, *Refugiados Ambientais*, Editora da Universidade Federal de Roraima, 2018, pp. 102-141.

los derechos humanos, bajo los auspicios de pseudoargumentos sustentados en la seguridad nacional.

El resultado de la politización de la protección son los 174 millones de personas víctimas de puros ecocidios o que son violentadas por proteger sus territorios y sus cuerpos y/o que se ven forzadas a dejar sus territorios, sin más protección de la que deriva de su propio infortunio⁵⁹.

Ahora bien, para muchas de estas personas en movimiento la respuesta a si quieren ser reconocidas como personas refugiadas sería probablemente discutible: por ejemplo, el gobierno de Kiribati, en su momento, se negó completamente a aceptar la denominación de "refugiados ambientales/climáticos" para su población, por el estigma social que conlleva esta denominación. Este es otro resultado de la politización de la protección: la situación de migración y refugio son considerados socialmente como un estigma de marginalidad, de inseguridad, de empobrecimiento sociocultural y de desempleo.

Para el pueblo de Kiribati, como para el resto de personas que ya sufren las consecuencias de la degradación ambiental, la mejor protección es su experiencia de vida, sus aprendizajes y conocimientos que han adaptado a los cambios para salvaguardar sus vidas.

No obstante, las causas políticas basadas en la raza, la religión, la nacionalidad, la pertenencia a grupo político u la opinión política son los únicos motivos posibles para justificar una

activists/enemigos-del-estado/

- ~

Global Witness, ¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, 2019. Disponible en: https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-

persecución de una realidad que tiene origen en los países en los cuales buscan el refugio. Con todo, como ya se ha observado anteriormente, la posibilidad interpretativa es plausible para incorporar, igual que se ha hecho en el caso de persecución por razón de género o condición sexual, a las personas refugiadas climáticas/ambientales, en la medida que:

- 1. Son un grupo social determinado (geográficamente y ecosocialmente caracterizado e identificado por su mayor exposición o vulnerabilización al daño ambiental);
- 2. Sufren de persecución o tienen el temor de persecución por la degradación ambiental o la amenaza de degradación ambiental de especial gravedad;
- 3. Y que, como consecuencia de esta persecución, no pueden satisfacer sus derechos y libertades más fundamentales;
- 4. Se ven forzadas a cruzar fronteras internacionales.

Al igual que se ha cambiado la terminología de "cambio climático" a "emergencia climática", la defensa de un reconocimiento de la figura de persona refugiada ambiental/climática. sobre la base de esta posibilidad interpretativa, se justifica también y muy especialmente, por la necesidad de reflejar una situación de gravedad, de urgencia y de asistencia humanitaria derivada de un proceso histórico y actual de colonización de la atmosfera global y de las poblaciones de los Sures Globales, que ha beneficiado la gran minoría de los países más enriquecidos y que ha expuesto a la gran mayoría a las externalidades ajenas, que junto con las estructurales constituyen la contextualización de una injusticia permanente.

La justicia —o al menos los que creemos en ella— nos recuerda la necesidad de superar narrativas discursivas que no se corresponden a las realidades de emergencia ecosocial: si bien desde un punto de vista técnico-jurídico estas personas no pueden ser consideradas refugiadas, y, por lo tanto, no están amparadas por la Convención de Ginebra, el hecho de reconocer la persona refugiada ambiental/climática permite visibilizar que existe tanto una razón política en esta migración, como una excusa política para su expulsión. Y si bien políticamente se reconoce la relación de los factores de degradación ambiental en el movimiento de personas, las instituciones internacionales no respaldan el término de personas "refugiadas ambientales/climáticas" y se refieren a ellas como "personas desplazadas en el contexto de los desastres naturales y el cambio climático". Denominación aceptada y políticamente correcta.

En realidad, como ya se ha apuntado anteriormente, los factores ambientales, incluidos el cambio climático, interactúan con otros factores sociales. económicos, políticos demográficos. Lo cual dificulta enormemente atribuir la causa del movimiento de personas a un sólo motivo. Y, además, trasladar la prueba a la persona migrante para que demuestre qué daño, de los múltiples daños, es el motivo fundamental de la persecución para activar la protección internacional resulta claramente vejatorio. Así las cosas, actualmente reconocer, por ejemplo, el cambio climático como único factor del movimiento, guiere decir, lastimosamente, la pérdida de una protección internacional por causas políticas. De nuevo, los sin embargos: la degradación ambiental es un factor ecosocial de persecución, de temor y, sobre todo, de vulneración de los derechos humanos de grupos socialmente identificados. No se necesitan pruebas, más allá de lo evidente.

Y es que a medida que los efectos del calentamiento climático se vuelvan más manifiestos, e incrementen el sufrimiento humano, más necesario será el reconocimiento del término de refugiado ambiental/climático o al menos la constatación necesaria de la degradación ambiental y climática como causa para requerir refugio y procurar protección, no sólo para mejorar las condiciones de la existencia, si no para crear consciencia de las responsabilidades que atañen a los países más enriquecidos y para establecer estrategias apropiadas de protección de las personas y de sus derechos. La actualización de los marcos políticos y jurídicos, sin retrocesos ambientales y humanitarios, son un imperativo kantiano para reducir la vulnerabilidad de las zonas más expuestas a los cambios que producimos.

Tampoco las causas políticas, como motivo de persecución, que pueden forzar al cruce de fronteras internacionales, son aisladas de la degradación ambiental o de los impactos del cambio climático.

En efecto, las causas políticas no son sólo los determinantes de vulnerabilidad y persecución, también lo son la escasez hídrica, la falta de alimentos, que contribuyen al incremento de realidades de empobrecimiento, que fuerzan a miles de personas a huir para poder salvaguardar sus derechos básicos de subsistencia. Esta huida responde a un tipo de persecución que puede tener sus raíces en cuestiones políticas o no. La dificultad de aislar las causas no debería impedir reconocer la situación vulnerabilidad determinada por la necesidad y la urgencia de protección de la vida de muchas personas, quienes arriesgan sus vidas a lo largo de un proceso migratorio muchas veces sin fin.

Asimismo, si se abordan las causas políticas como elemento principal de protección de la persona migrante, quizás sea oportuno preguntarnos si las decisiones de un determinado modelo socioeconómico ha producido estas situaciones en que la vida se reduce a la mínima expresión: políticas de acumulación, desposesión y desterritorialización son causas de decisiones políticas, promotoras de la transnacionalidad y de la privatización, que no responden necesariamente a cambios atribuibles a fenómenos naturales. Así las cosas, reconocer la migración ambiental sería aceptar las variables socioeconómicas que los causan, que migran porque se han empobrecido.

En este sentido, ni la misma Convención de Ginebra es capaz de dar protección a las personas refugiadas políticas. De las 580.000 solicitudes de asilo que recibieron los Estados miembros de la Unión Europea (en su mayor parte personas de Siria, de Iraq y Afganistán), sólo el 37% fueron positivas. De manera, que muchas de estas personas se quedan en países vecinos, que se encuentran en una situación igual o peor a la existente en su Estado. Según ACNUR, el 80% de las personas refugiadas se quedan en campos de refugiados de países como Sudan, Gambia, Egipto, Marruecos, etc. El 50% de las personas refugiadas es mujeres, una de cada cinco mujeres refugiadas fueron víctimas de violencia sexual. ¿Por qué no operan los marcos de protección? Para ellas, las "refugiadas políticas" tampoco los marcos jurídicos no son adecuados, ni suficientes: prueba de ello son las personas desaparecidas y muertas en los mares del olvido. La tolerancia al sufrimiento humano es cada vez más preocupante sobre todo por la normalización de situaciones de violación masiva de derechos humanos. mientras declaramos la situación de emergencia climática.

En definitiva, la protección del refugio ni es suficiente para cubrir todo el espectro de realidades, ni eficaz ni para proteger las personas migrantes internacionales ni para prevenir la exposición a las múltiples violencias personales e institucionales que sufre un tercio de la población mundial en movimiento.

El lenguaje no es neutral: sin duda, se requiere una despolitización para la humanización del concepto de refugio. En este tránsito transformador, es necesaria la dignificación de cualquier causa generadora del refugio y por supuesto por la humanidad de acoger y amparar aquellas personas que necesitan reguardo y protección, por ya ser víctimas, en gran medida, de nuestra responsabilidad ambiental y climática. Es, por lo tanto, una cuestión de justicia, derechos, libertades y dignidades, en cumplimiento del deber moral y ético de actuar consecuentemente con nuestras acciones y omisiones y en cumplimiento también del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, cuando dice que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Espejismos de cambios sin influencia real en la protección de la vida

El historial de las negociaciones climáticas y las migratorias han demostrado ser espacios políticos de disimulo, de reproducción de dinámicas que generan la impotencia de cambios necesarios en una economía sin límites compatibles con la vida.

Así, los periplos de conversaciones acerca de los temas migratorios vinculados a la modificación ambiental escasamente se han considerado: tan sólo se han desarrollado en el ámbito del cambio climático y centrados en el desplazamiento interno y no en la situación de migrante internacional (refugio), olvidando tanto las demás causas de degradación ambiental que fuerzan a la migración de personas, como a las diferentes realidades de situaciones migratorias. De

nuevo, no es casual, ya que así se responsabiliza al Estado de su población desplazada y así reducir el transito transnacional.

Desde la perspectiva climática, la posibilidad de reconocer la migración ambiental se inició oficialmente en las negociaciones del Marco de Adaptación de Cancún poniendo de manifiesto expectativas posibilistas. Entonces los acordaron que «Para mejorar la acción sobre la adaptación [. . .] comprometiéndose, entre otras cosas [. . .] a llevar a cabo medidas para mejorar la comprensión, la coordinación y la cooperación con respecto al desplazamiento inducido por el cambio climático, la migración y la reubicación planificada, nivel donde sea apropiado, а nacional. regional internacional»⁶⁰. No obstante, la perspectiva de la adaptación, si bien es necesaria, no es suficiente para dar respuesta a todo climáticos el espectro de impactos que generan desplazamientos humanos.

Desde la Decisión de Doha de 2012 que alentó una mayor comprensión de cómo el cambio climático afecta la movilidad humana, la migración por factores climáticos han sido incluidos en las discusiones del mecanismo de "pérdidas y daños". Este término se refiere a los impactos que ocurren a pesar de los esfuerzos de adaptación y mitigación para prevenir los impactos extremos del cambio climático y que afectan a los países más vulnerables.

La consideración de centrarse en la adaptación, para reducir los procesos migratorios, no hace más que trasladar, de nuevo, la responsabilidad de protección a Estados vulnerables, que no han contribuido apenas a generar el calentamiento global. La

50

-

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2010, 4.

carga de la responsabilidad se externaliza y pesa sobre quien no debería.

Los intentos fallidos para incluir el reconocimiento de esta realidad en un nuevo instrumento jurídico que diera legitimidad a la protección, contribuyeron a avanzar en propuestas paralelas de carácter no gubernamental como la "Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres", que surgió de la Iniciativa Nansen, y los "Principios de Península".

Asimismo, se adoptaron los Principios Nansen en la Conferencia Nansen sobre Cambio Climático y Desplazamiento en el Siglo XXI, auspiciada por el Gobierno de Noruega, en Oslo en junio de 2011⁶¹. Estos Principios recogen un amplio conjunto de recomendaciones y recuerdan que existen normas internacionales, que de cumplirse podrían colmar las lagunas normativas existentes a nivel internacional y nacional.

A raíz de esta Conferencia, en octubre de 2012, Noruega y Suiza establecen la llamada "Iniciativa Nansen" con el fin de generar un proceso consultivo entre los Estados acerca de la necesidad de adaptar los marcos jurídicos para proteger efectivamente a los movimientos de población transfronterizos provocados por desastres repentinos, de degradación lenta y de desastres geofísicos. Así, en octubre de 2015, los Estados participantes en la Iniciativa adoptaron la llamada "Agenda de Protección de la Iniciativa Nansen" que si bien no es jurídicamente vinculante, recoge cierto consenso en relación a los movimientos

Norwegian Ministry of the Environment, Norwegian Refugee Council, *The Nansen Conference. Climate Change and Displacement in the 21st Century*, Oslo, 2011.

Nansen Initiative, Agenda for the Protection of Cross Border Displaced Persons in the Context of Disasters and Climate Change. Disponible en: http://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2014/08/EN_Protection_Agenda_Volume_I_-low res.pdf.

transfronterizos causados por desastres naturales, identifica y reitera principios clave en la protección e introduce recomendaciones al respecto⁶³. Precisamente, la "Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres" se crea para seguimiento a la Iniciativa Nansen e implementar las recomendaciones incluidas en la mencionada Agenda de Protección⁶⁴.

Los Principios de Península sobre el Desplazamiento Climático dentro de los Estados, de 2013⁶⁵ se basan en la protección complementaria de los derechos humanos y se centran en los casos de las personas que se desplazan por motivos principalmente climáticos dentro de un Estado y no a nivel transfronterizo. Los Principios establecen la necesidad de cumplir con las obligaciones Internacionales de prevenir y evitar las condiciones que provocan el desplazamiento climático y prestar asistencia para la adaptación, protección y otras medidas, garantizando la protección en caso de desplazamiento climático⁶⁶. Evidentemente, obligaciones que los Estados ya tienen respecto a las personas que se hallan en su territorio, sean nacionales o no.

Guide-on-Rights-of-CDPs.pdf.

⁶³ Nansen Initiative, The Nansen Initiative. Global Consultation. Conference Report, Ginebra, 12-13 de octubre de 2015.

Platform on Disaster Displacement, Follow-up to the Nansen Initiative. Disponible en

http://disasterdisplacement.org/wpcontent/uploads/2014/08/EN Protecti on Agenda Volume I -low res.pdf>.

Texto completo disponible en: Los Principios de Península sobre el Desplazamiento Climático dentro de los Estados. http://displacementsolutions.org/wp-content/uploads/Peninsula- Principles-Spanish.pdf>.

Displacement Solutions, *The Rights of Climate Displaced Persons.* A Quick Guide, 2015. Disponible en: http://displacementsolutions.org/wpcontent/uploads/2015/04/Pocket-

A estos avances le han seguido de ciertos esfuerzos internacionales significativos como son el Acuerdo sobre el Cambio Climático de París, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres67 y los Pactos Mundiales para los Refugiados y las migraciones, que junto con la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y Migrantes, de 19 de septiembre de 2016, han procurado marcar un horizonte, para que los gobiernos aborden el tema del medio ambiente, clima y la migración.

El Preámbulo del Acuerdo de París de 2015⁶⁸ hace referencia de forma explícita a las personas migrantes. Además de que se integró una referencia al desplazamiento en las Decisiones para hacer efectivo el Acuerdo, concretamente en lo que se refiere a las "pérdidas y daños". A pesar de esta inclusión, se deja claro en el texto que no habrá ningún tipo de responsabilidad jurídica o indemnización, al contrario, la asunción de compromisos nacionales se universaliza, en el sentido que los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero no son sólo para los países industrializados, sino también incluso para el resto, incluyendo los más empobrecidos. Se vuelve a trasladar las responsabilidades sobre quienes sufren las consecuencias del daño año ambiental.

Aunque no se encuentra en el texto del Acuerdo en sí, al menos se recoge en las decisiones, lo que se ha considerado como un aspecto positivo, pero insuficiente, en relación a la gravedad y magnitud de las migraciones climáticas. De esta manera, se invita a la creación de un "grupo de trabajo", cuyas tareas serán

67

Consultar:

https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

Informe de la Conferencia de las Partes 21 período de sesiones.París, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2015, Aprobación del Acuerdo de París, Doc. FCCC/CP/2015/L.9, París, 2015.

desarrollar recomendaciones "(...) para evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático".

En fin, otra demostración de superficialidad para abordar los problemas reales. Los muros se construyen más rápidamente, que las voluntades de transformación.

En esta línea, el 19 de diciembre de 2018, la ONU aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular⁶⁹, en el que se considera que la persona migrante es una víctima y no una fuente de riesgo o amenaza y pide que prevalezca su seguridad por encima del interés de proteger la frontera, la identidad o el Estado. Además, reconoce que "el clima, la degradación del medio ambiente y los desastres naturales interactúan cada vez más con los impulsores de los movimientos de refugiados".

En este sentido, el Pacto contiene muchas referencias a la migración medioambiental, incluida una sección completa sobre medidas para abordar sus desafíos: es la primera vez que se presenta una visión integral que muestra cómo los Estados pueden manejar, ahora y en el futuro, los impactos de cambio climático, los desastres y degradación ambiental en la migración internacional.

El Pacto también destaca las prioridades de los Estados cuando se trata de abordar la migración ambiental. Su principal preocupación es "minimizar los factores adversos y los factores estructurales que obligan a las personas a abandonar su país", en particular los «desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental». Para ello lo primero sería abandonar las políticas de despojo.

69

Disponible en: https://undocs.org/es/A/CONF.231/3

Así, el Pacto, aunque fue firmado por 150 Estados, Estados Unidos, Israel y tres Estados de la Unión Europea (Hungría, Polonia y República Checa) no lo apoyaron y doce países se abstuvieron, entre ellos cinco países de la Unión Europea: Austria, Italia, Bulgaria, Letonia y Rumanía, este acuerdo no es jurídicamente vinculante y absolutamente su contenido resulta respetuoso con la soberanía de los Estados.

El borrador final del Pacto Mundial para los Refugiados, de 26 de junio de 2018, también contempla el cambio climático y su relación con los movimientos de población. Este documento incita a los Estados, tanto de origen como receptores, y a la comunidad internacional a abordar estas causas y a cooperar entre ellos. En concreto, el artículo 8, incluido en el apartado "prevención y abordaje de las causas subyacentes" estipula que: «el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales cada vez más interactúan con las causas generadoras de los movimientos de refugiados».

Estos avances, a pesar de representar señales positivas de cambio, la lectura de fondo no deja de ser preocupante, en la medida que pretenden que las personas más vulnerables se queden en sus lugares de origen, que sería lo deseable, sino fuera que se ven obligadas a ceder sus recursos naturales a élites políticas y económicas. Esto no deja de ser un atropello a la vida y dignidad de muchas personas en el mundo. Es preocupante como los discursos dominantes impregnan las texturas jurídicas, supuestamente, de protección e intentan convencer de lo que es más conveniente para los de siempre.

¿Cómo restablecer la protección de la vida migrante ambiental/climática?

Independientemente de los encuentros, desencuentros o consensos acerca de una definición o una denominación válida, la verdad es que la abrumadora evidencia de los efectos adversos previstos del cambio climático, se puede asegurar que el número de personas en movimiento por factores ambientales seguirá aumentando.

Según el mismo IPCC, se calcula que para 2050 los efectos del cambio climático pueden provocar el desplazamiento de 1000 millones de personas o más debido a fenómenos meteorológicos extremos, fenómenos de evolución lenta, como el aumento del nivel del mar y la desertificación, la reubicación desde zonas de riesgo elevado (como las llanuras aluviales) y conflictos por los recursos escasos.

También, no sin las mejores intenciones económicas, el Banco Mundial en su informe *Groundswell: Prepararse para las migraciones internas provocadas por impactos climáticos,* afirma que a menos que se tomen medidas urgentes de acción climática a nivel nacional y mundial, para el año 2050 en África al sur del Sahara, Asia meridional y América Latina más de 140 millones de personas podrían verse obligadas a migrar dentro de sus países.

En la misma línea, el Informe antes mencionado del Relator Especial sobre pobreza extrema, relativo al "Cambio climático y la pobreza", calcula que para 2050 habrá además cerca de 140 millones de desplazados por el calentamiento global solamente en África subsahariana, el sur de Asia y Latinoamérica. Aún si se consigue que la temperatura del planeta no aumente más de 1,5 ºC para 2100, las temperaturas serán tan extremas en

algunas regiones que muchos enfrentarán falta de alimentos y peores condiciones de salud.

Sin duda, estos pronósticos alertan que en los próximos años el movimiento de personas se incrementará por la misma intensificación del cambio climático y por el aumento demográfico previsto en muchas regiones del mundo. De forma que la intensificación de esta realidad evidenciará el desfase de las respuestas políticas y jurídicas ante la emergencia climática, la cual exige nuevas soluciones.

En efecto, los marcos jurídicos obsoletos, en los que los países más empobrecidos no participaron en su elaboración y que permitieron proteger a miles de personas tras la Segunda Guerra Mundial, son ahora blindajes políticos de seguridad nacional frente a lo indeseable, frente al riesgo de desestabilización.

Esta desactualización o desacoplo con la protección de la vida se debe en gran medida a que las primeras discusiones sobre el cambio climático se centraron en los impactos no humanos (como, por ejemplo, alteración del ecosistema, pérdida de especies, degradación de recursos) que eran algo abstractos para la comprensión pública. No obstante, la imagen del refugiado climático encarna el "rostro humano del cambio climático" y coloca a las personas en el centro de los debates climáticos⁷⁰.

Asimismo, cuando se individualizan las estadísticas y se les pone rostro, emerge la visibilización de quienes sienten en primera persona la emergencia climática.

Las poblaciones de las islas del Pacífico son las primeras en exponer los patrones políticos y jurídicos al fenómeno de la

70

Fraçois Gemenne, 2011, Op. cit.

migración por causas climáticas. Así, los pequeños Estados insulares, como Kiribati y Tuvalu, sólo están a uno o dos metros por sobre el nivel del mar y su población está expuesta a graves impactos climáticos, como el acceso limitado a tierras habitables, a agua potable y a medios de subsistencia.

Su preocupante situación ha forzado un pronunciamiento sobre una solicitud de "asilo climático", en el seno de uno de los mecanismos especiales de los tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, que sin duda tendrá repercusiones importantes para la protección internacional de las personas forzadas desplazadas o en búsqueda de refugio en el contexto del cambio climático y los desastres.

En efecto, el Comité de los Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha manifestado que los países no pueden deportar a las personas que enfrentan condiciones inducidas por el cambio climático y que violan el derecho a la vida. De hecho, la misma Convención de Ginebra sobre el estatuto de los Refugiados y la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1984 establecen que ningún Estados puede proceder a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser perseguida por una violación de derechos, lo suficientemente grave, ya sea por su naturaleza o por su repetición.

Este pronunciamiento se ha producido en una decisión adoptada en enero de 2020 en respuesta a la queja que planteó Ioane Teitiota. Su solicitud de asilo fue denegada en 2015 por Nueva Zelanda. ٧ fue deportado а país su el cambio origen, Kiribati, donde climático ha creado condiciones graves que atentan contra sus derechos.

Ioane Teitiota argumentó que Nueva Zelanda violó su derecho a la vida al expulsarlo, ya que el aumento del nivel del mar y otros efectos climáticos han hecho que Kiribati sea inhabitable para todos sus residentes: incluso, a consecuencia de estas alteraciones han ocurrido disputas violentas por la tierra habitable que es cada vez más escasa; la degradación ambiental que dificulta la agricultura familiar; y el suministro de agua dulce se ha contaminado de agua salada. Es por estos motivos que decidió migrar con su familia a Nueva Zelanda, donde solicitó la condición de refugiado tras expirar su visado, en 2010. Tras serle denegada su petición de asilo por el Tribunal de Inmigración y Protección, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo de Nueva Zelanda, Teitiota presentó una denuncia ante el Comité de Derechos Humanos alegando que Nueva Zelanda había violado su derecho a la vida con arreglo al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles v Políticos, al deportarlo a Kiribati.

El Comité determinó que, en el caso específico de Teitiota, los tribunales de Nueva Zelanda no violaron su derecho a la vida en el momento de los hechos, porque la evaluación exhaustiva y cuidadosa de su testimonio y otra información disponible condujo a la determinación de que, a pesar de la seriedad de la situación, en Kiribati se habían adoptado medidas de protección suficientes⁷¹.

A pesar de su resolución, esta decisión constituye, dentro sus limitaciones, avances importantes en el establecimiento de nuevos estándares que podrían facilitar el éxito de futuras

International Covenant on Civil and Political Rights, Human Rights Committee, «Views adopted by the Committee under article 5 (4) of the Optional Protocol, concerning communication No. 2728/2016», CCPR/C/127/D/2728/2016, 7 de enero de 2020. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f127%2fD%2f2728%2f2016&Lang=en

solicitudes de asilo relacionadas con el cambio climático, superando el escollo de la carga probatoria que se exigiría a la persona solicitante de protección internacional por motivos ambientales.

En este sentido, el Comité aclara que las personas que solicitan el estado de asilo no están obligadas a demostrar que enfrentarían un daño inminente si regresaran a sus países. Si bien el daño inducido por el cambio climático puede ocurrir tanto a través de eventos repentinos (como tormentas e inundaciones intensas) como a través de procesos más largos (como el aumento del nivel del mar, la salinización y la degradación de la tierra), ambos tipos de situaciones pueden llevar a las personas a cruzar las fronteras para buscar protección. Esta es una observación muy valiosa, puesto que no recae la carga probatoria sobre quien ya sufre los efectos del cambio climático abrir las ٧ permite posibilidades interpretativas de la Convención de Ginebra, para dar cobertura a quienes sufren de persecución o tienen el temor de ser perseguidos por las consecuencias del daño ambiental.

A pesar de estas nuevas perspectivas de cambio, en este caso en concreto, el Comité entendió que la deportación de Teitiota no había sido ilegal porque su vida no corría peligro inmediato en Kiribati, reconoció que el cambio climático suponía una grave amenaza para el derecho a la vida y por consiguiente las personas responsables de decidir sobre impugnaciones de deportación deben tener esto en cuenta al examinarlas. Por ende, se entiende que la amenaza no debe ser probada, porque la evidencia de la intensidad debe ser lo suficientemente grave como ser necesaria la huida para sobrevivir. A sensu contrario, el Comité está afirmando que cualquier Estado puede devolver a estas personas a sus territorios de origen, por no poder ser consideradas como refugiadas, a no ser que como sugiere el

Comité, que haya pruebas de que "los efectos del cambio climático en los Estados receptores pueden exponer a las personas a una violación de sus derechos". En este sentido, se ignora la gravedad del riesgo que supone que un país entero termine sumergido bajo el agua, que las condiciones de vida en esa nación pueden volverse incompatibles con el derecho a la vida y la dignidad incluso antes de que ocurra. Así el mismo Comité reconoce sin esfuerzos nacionales que, internacionales sólidos, los efectos del cambio climático en los países de donde las personas emigran pueden activar las obligaciones de "no devolución" en los Estados receptores. En este sentido, el Comité afirma que "[d]e no existir firmes iniciativas nacionales e internacionales, los efectos del cambio climático en los Estados receptores pueden exponer a las personas a una violación de sus derechos en virtud de los artículos 6 y 7 del Pacto, lo que conlleva el cumplimiento de las obligaciones de no devolución (non-refoulement) de los Estados emisores."

Dos miembros del Comité se manifestaron formalmente en desacuerdo con esta conclusión y apoyaron la denuncia de Teitiota. Uno de ellos, afirmó que

las condiciones de vida expuestas por el autor, consecuencia del cambio climático en la República de Kiribati, son sensiblemente graves y suponen un peligro real, personal y razonablemente previsible de amenaza a su vida con arreglo al artículo 6.1 del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos]. Además, el Comité debe abordar cuestiones del cambio climático críticas y claramente irreversibles con un planteamiento que procure fomentar el carácter sagrado de la vida humana.

La historia de Ioane Teitiota que, en primera persona ilustra otra realidad que no nos es presente, ha permitido, a pesar de su fatalidad, abrir una tímida brecha en la tónica dominante de (des)protección e indiferencia.

Epilogo: el cuidado de la vida

Las realidades del movimiento de personas representan el cierre de un círculo perfecto: desde el expolio, la extracción y la expulsión de la vida, hasta el rechazo de la misma en su máxima expresión. Los marcos políticos y jurídicos, que no tienen en cuenta la realidad de muchas personas, se sustentan en la violencia estructural y se encargan de dejar fuera a las personas que sufren más vulnerabilidad y que se encuentran en riesgo de exclusión, en su mayoría personas migradas, desplazadas y refugiadas. Su situación de explotación se produce y reproduce en el contexto de múltiples emergencias que van transitando, en diferentes niveles de atención mediática.

Mientras las políticas ambientales no incorporen la reducción de desigualdades sociales y la redistribución de sus beneficios, no sólo serán ineficaces para responder a las crisis ecosociales, sino que también impactaran sobre la vida de las personas más vulnerables, quienes no son sólo las menos responsables del daño ambiental y las más afectados por sus consecuencias, sino también las primeras víctimas de ciertas políticas ambientales y climáticas.

En este sentido, lo recurrente para la protección de la vida empieza simplemente en que no se limite las condiciones de su cuidado y satisfacción: es decir, que no se haga nada que destruya esta vida.

Siendo, así las cosas, las migraciones por factores ambientales irán en aumento a medida que los efectos de la degradación

ambiental y del cambio climático se hagan más evidentes y se extiendan en intensidad y frecuencia, junto al factor demográfico, mientras a la par se promuevan políticas ambientales de disimulo en el Norte global y políticas de destrucción en los sures globales.

La herencia del daño ambiental es muy grave y debería preocuparnos: los daños ambientales producidos hasta la actualidad no se pueden borrar de la memoria de la Tierra. La especie humana, especialmente la injustamente "enriquecida", ha alterado el equilibrio natural del Planeta y evidentemente esto tiene unas repercusiones muy importantes sobre la vida.

Esta realidad incuestionable no debe ser menospreciada y utilizada como base para no llevar a cabo medidas necesarias para cesar con el daño ambiental y climático y para asumir aprendizajes de cambio necesarios. La precaución nos interpela, pero muy especialmente a quienes tienen "deberes morales ecosociales" de tener en cuenta esta peligrosa realidad y la amenaza inminente que el calentamiento del planeta supone para las vidas y los medios de subsistencia de muchas personas, las cuales no tienen derecho ni al refugio humano, ni el refugio en su propio territorio.

Sin duda, responder a los desafíos de la migración ambiental de una manera que beneficie tanto a los países como a las comunidades, incluidas las personas migrantes, las desplazadas y las refugiadas, es un proceso complejo, que involucra a muchos actores diferentes y las soluciones pueden variar desde ajustar las prácticas de migración, como los regímenes de visas, hasta desarrollar medidas de protección basadas en los derechos humanos. Es decir, el objetivo no es evitar el movimiento de personas, sino proteger sus derechos, en cualquier circunstancia. En este sentido, hay un mundo de

posibilidades de cambio, pero mientras se continúen cerrando fronteras a personas que enfrentan peligros vitales y se externalice la gestión de la migración, a la vez que se exportan las emisiones a lugares donde se despojan a las poblaciones locales, cualquier ápice de cambio será insuficiente.

El no reconocimiento de la migración ambiental se fundamenta en el mantenimiento de un *status quo*, en el que imperan relatos hegemónicos de la marginalidad, que segregan a las personas y menosprecian la naturaleza y la Madre Tierra. Mientras no exista una mejor relación entre nosotros y la vida, difícilmente podremos augurar transiciones ecosociales justas, que nos ayuden a reaprender nuevas empatías reconciliadoras, sanadoras y protectoras.

Las emergencias, como la climática o la del COVID-19, entre podríamos declarar (sin que esto necesariamente su existencia) nos alertan que sufrimos de patologías sociales, ambientales, económicas, como principales manifestaciones consecuenciales de este sistema biocida de desprecio de la vida (estamos en modo "desacoplamiento biológico"). Pero aún más importante es que estas emergencias tan graves para "nosotrxs", son una más para los "demás". Y el problema es que los demás están lo suficientemente lejos para visibles nosotros ser para (estamos modo no en "desacoplamiento social").

El sistema actual es, por lo tanto, injusto para responder a los efectos de la degradación y está contribuyendo a aumentar la pobreza y el endeudamiento en muchos países y comunidades.

Estas reflexiones aplicadas a las personas en movimiento forzado y que se arriesgan a sufrir las peores manifestaciones de la crueldad humana sobre la Tierra implican la necesidad de encontrar soluciones cooperativas, que permitan a las

personas permanecer en sus hogares y darles los medios para adaptarse a las nuevas condiciones ambientales. Este enfoque apunta a evitar los casos de migración desesperada y sus tragedias asociadas. Pero igualmente, donde los impactos del cambio climático son demasiado intensos e irreversibles y en los que la migración es la única opción, la movilidad debe llevarse a cabo de manera segura y a través de canales regulares.

Garantizar la dignidad de todas las personas, procurando la asistencia humanitaria necesaria y la protección de la vida, sin ningún tipo de discriminación y de exclusión, sin excusas políticas ni jurídicas, junto también con el alivio de la deuda de los países más empobrecidos, pueden ser un buen comienzo para el reconocimiento de la migración ambiental y climática.

Estos tan sólo son algunos de los ingredientes que deben formar parte de la receta para abordar estas emergencias surgidas del desorden ecosocial y que se llama el "cuidado de la vida".

COLECCIÓN TIEMPO DE TRANSICIONES

